

**ORDENANZA Nº 2799/17**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.- AFECTASE** el Lote cuya nomenclatura catastral es 05-02-004-004 Lote 12, a los fines de ser utilizado por el Centro Vecinal de Barrio La Atalaya de Capilla del Monte para la construcción de su Sede Social con el objeto de desarrollar las actividades propias de la institución, afectación que quedará sujeta a la presentación de personería Jurídica para el posterior acto administrativo de donación.-

**Artículo 2º.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener el lote referido en perfectas condiciones de higiene, limpio, desmalezado y cercado.-
- b) Utilizar los mismos para el desarrollo de actividades que tiendan al bien común y al progreso del sector.
- c) Las construcciones que se pretendan llevar a cabo en el lugar deberán contar con previa presentación de planos a efectos de su aprobación municipal, debiendo ajustarse a las normas, leyes provinciales, nacionales y ordenanzas municipales vigentes, en especial aquellas que regulen la defensa del medio ambiente.-
- d) Informar cualquier cambio de destino que se pretenda dar al lote afectado, para lo cual deberán contar con **previa autorización del Honorable Concejo Deliberante**.-
- e) Hacerse cargo de la extensión de los servicios que fuesen necesarios para la concreción de sus objetivos que se han propuesto.-

**Artículo 3º.- COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 03 días del mes de Agosto de 2017.-

**FIRMADO:** JULIO E. CARBALLO  
Sec. H.C. Deliberante

MA. GABRIELA NEGRI  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO Nº 138/17.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2799/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de agosto de 2017.-

Capilla del Monte, 04 de agosto de 2017.-

**FIRMADO:**

DIEGO NICOLAS ZANOTTI  
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL